



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01323-00

En atención a la cesión² de los derechos de crédito allegada, el Despacho **Dispone:**

1. Abstenerse de dar trámite a la cesión de derechos de crédito, toda vez que no proviene del canal digital [correo electrónico] inscrito por la cedente en el certificado de existencia y representación legal [jcorreal@tuya.com.co, jvelasquez@tuya.com.co notificacionesjudiciales@tuya.com.co]³, ni de los correos electrónico inscritos en el Registro Nacional de Abogados [SIRNA]⁴ por el abogado reconocido como apoderado de la sociedad demandante Nelson Mauricio Casas Pineda [MAURICIOCASAS@CYMABOGADO.COM y CYMCASAS@GMAIL.COM], **desde los cuales se deben originar todas las actuaciones**, se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 063 de 22 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 001MemorialAportaCesionDerechos20210706.

³ 006RuesTuya.

⁴ 005ConsultaSirna2017-1323.

Firmado Por:

**Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53520f8244582fee4dd42df915b02ae16dc6ac3a41b9c151f15195727b33b865**
Documento generado en 19/11/2021 09:29:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>